f) FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Organización de la respuesta educativa en el Centro

De las Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la dirección general de Participación y equidad, por las que se establece el Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende las actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tenemos en cuenta para el alumnado que tiene necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que les asiste.
La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas generales y específicas, y recursos generales y específicos. Distinguimos dos tipos de atención educativa: atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria **(ver Anexo VIII "Organización de la respuesta educativa" del Protocolo NEAE).**

1. Atención educativa ordinaria

Es la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

1.1. Medidas y recursos generales de atención a la diversidad

Son las diferentes actuaciones de carácter ordinario que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado. Implican actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades y actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o a parte del mismo.

Las medidas generales de atención a la diversidad previstas en el centro son:

- Aplicación de programas de carácter preventivo (ver Anexo I del Protocolo NEAE).
- La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos (ver apartado 2, "Detección del alumnado con NEAE", del Protocolo NEAE).
- La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- La adaptación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje basado en proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.
- La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial y otras de ámbito grupal que favorecen la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
- Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado.
- Desdoblamiento de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
- Programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.

- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo docente dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la ESO.
- La oferta de materias optativas atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
- Cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impiden seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de las medidas generales.
- Programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas.
- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado en nuestro centro son:

- La directora.
- La jefa de estudios.
- Los tutores y las tutoras.
- El profesorado encargado de impartir las áreas o materias correspondientes a las distintas etapas educativas.
- El profesorado dedicado a refuerzo pedagógico.
- El profesional especialista en Pedagogía Terapéutica.
- La logopeda.
- La orientadora.

1.2. Planificación de la atención educativa ordinaria

a) Atención educativa ordinaria a nivel de Centro

El plan de atención a la diversidad reúne el conjunto de actuaciones y a la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas), y de los recursos (generales y específicos) que nuestro centro proporciona al alumnado como respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas. Este Plan es una actuación global que implica a toda la Comunidad Educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

Las programaciones didácticas, el Plan de orientación y el de acción tutorial (POAT), articulan y concretan las medidas y actuaciones previstas en el Plan de atención a la diversidad.

El departamento de orientación participa en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

b) Atención educativa ordinaria a nivel de aula

El currículo, cuya finalidad es la adquisición de competencias clave por parte de todo el alumnado, precisa de metodologías didácticas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación ajustados a ese fin y por este motivo, estos elementos curriculares, adquieren una especial relevancia.

En este sentido, el desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluye las metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presentan mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Por lo que la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basa en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Como las metodologías didácticas que más favorecen la adecuada atención a la diversidad en el aula son las basadas en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado, en la metodología de nuestro Centro se incluyen el aprendizaje basado en proyectos y el aprendizaje cooperativo.

1.3. Planificación de la atención educativa diferente a la ordinaria

a) Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de Centro

En el plan de atención a la diversidad concretamos cómo llevar a cabo la atención diferente a la ordinaria para el alumnado NEAE. A estos efectos, el Equipo directivo del centro:

- Impulsa actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establece líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación con el proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fija el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del Centro y por la orientadora.
- Fomenta la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Esto constituye la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE.
- Establece los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de la orientadora con los tutores y con los equipos docentes en relación con el asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.
- Contempla entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.
- Vela por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del Centro y de su grupo de referencia. En este sentido, se potencia el sentido de pertenencia al grupo y al Centro de este alumnado y favorece el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igualdad de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del Centro.
- Prevé que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del Centro y vela por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas y por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- Organiza los espacios y los horarios del Centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben.

El departamento de orientación, como órgano de orientación de carácter interno del Centro, asesora y colabora en:

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.
- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP)y los equipos de ciclo o departamentos didácticos, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación del alumnado a dichas medidas de atención a la diversidad.
- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los profesionales implicados.

- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

b) *Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula.*
El equipo docente, coordinado por el tutor del grupo clase, es el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conforman la respuesta educativa ajustada a sus necesidades. Para ello:

- El alumnado con NEAE es atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad, que han sido propuestas en su informe de evaluación psicopedagógica.
- Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor realiza para su grupo son flexibles de modo que permiten:
  - Concretar y completar el currículo, priorizando, modificando, ampliando, determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
  - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se contemplan actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o una alumna concretos con NEAE. Para ello, el profesorado del área o materia se plantea los elementos curriculares en cada una de las unidades didácticas, secuenciados o nivelados con objeto de facilitar el diseño de actividades y evaluación de todo el alumnado.
  - Adaptar los procedimientos y los instrumentos de evaluación, que pueden implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumnado NEAE en concreto.
- Se crea un ambiente escolar flexible y funcional que favorece el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa, la comunicación, la participación y la vivencia de experiencias vinculadas a la realidad, que contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo, así como a adquirir el compromiso con las tareas y habilidades y destrezas como la adaptabilidad, la flexibilidad, la comprensión u otras.
- El tutor coordina el desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo y media en la relación entre el alumnado, el equipo docente y las familias.
- Cada profesor o profesora, en el ámbito de su área de conocimiento colabora con el tutor y con la orientadora en el apoyo al proceso educativo del alumnado con NEAE, así como en su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

c) Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna con NEAE.

I. Educación Infantil

DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

El principio de educación común y de atención a la diversidad sirve de guía y de referencia para el desarrollo del currículo en Educación Infantil. Siguiendo estos principios y en función de los recursos humanos y materiales disponibles en Centro, se adoptan una serie de medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que persiguen una organización flexible de la enseñanza, que a su vez procure una atención personalizada a cada alumno o alumna.

Medidas de atención a la diversidad

1. Las medidas de atención a la diversidad están orientadas a responder a las necesidades educativas de cada niño, y a la consecución, por parte de todos ellos, de los objetivos de la etapa.
2. Las propuestas educativas para atender la diversidad tienen como referencia modelos inclusivos, integradores y no discriminatorios.
3. Las medidas atienden a la diversidad del alumnado, en lo que se refiere a los diferentes ritmos de desarrollo y aprendizaje, a las necesidades educativas especiales y a sus condiciones sociales y culturales, buscando la respuesta que mejor se adapte al alumnado.

II. Educación Primaria Obligatoria

Medidas generales de atención a la diversidad

Son actuaciones de carácter ordinario definidas para la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado, y que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa en que el alumnado presente necesidades concretas en cuanto a competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje. Son estrategias organizativas y metodológicas para facilitar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.

Las medidas generales de atención a la diversidad que se aplicarán en nuestro centro, según las necesidades del alumnado y en función de los recursos humanos y materiales disponibles, son:

a) Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento.
b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo docente dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
c) Desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental.
d) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico, siempre con carácter temporal y abierto.
e) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
i) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

Programas de atención a la diversidad

1. **Programas de refuerzo del aprendizaje**, cuando el proceso de evaluación continua muestre que el progreso del alumno o la alumna no es adecuado. Concretamente, están dirigidas al alumnado que:
   - no haya promocionado de curso.
   - aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
   - a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
   - presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

   Estos programas se aplican en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y están dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
   El profesorado que lleva a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realiza a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
   Estos programas se desarrollan en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo, a excepción de los previstos para el alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. Este alumnado, tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, puede cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar del área Segunda Lengua Extranjera.
   El alumnado que haya cursado en alguno de los cursos de tercer ciclo de Educación Primaria un programa de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura podrá incorporarse a las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera, siempre que a juicio del equipo docente, asesorado por el orientador u orientadora del equipo de orientación educativa adscrito al centro, y con el conocimiento de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento. Los programas de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura no contemplarán una calificación final ni constará en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en el área Segunda Lengua Extranjera, en las casillas referidas a las áreas en este apartado, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de las mismas.

2. **Programas de profundización** para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
   Los programas de profundización tienen como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
   Dichos programas consisten en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
   El profesorado que lleva a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
   Dichos programas se desarrollan en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de enriquecimiento.

Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad

El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración de la orientadora del centro, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado. Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Planificación de los programas de atención a la diversidad
Los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización se incluirán en las programaciones didácticas. Se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

Medidas específicas de atención a la diversidad

Son aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
Pueden incluir la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos y alumnas, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.
Las medidas específicas de atención a la diversidad que se aplicarán en nuestro centro, en función de las necesidades detectadas y de los recursos humanos y materiales disponibles, son:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica, personal complementario (logopeda) u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. En este caso, la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular.

Programas de adaptación curricular
La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa. Estos podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos de que disponga el centro.

Se prevén los siguientes tipos de adaptaciones curriculares:

a) **Adaptación curricular de acceso.**
Serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) **Adaptación curricular significativa.**
Irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo. Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación, con la finalidad de buscar el máximo desarrollo posible de las competencias. Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de la orientación educativa. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

c) **Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.**
Se dirigen a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización. Su aplicación en un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

III. Educación Secundaria Obligatoria

Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos los alumnos y las alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Medidas generales de atención a la diversidad

Son actuaciones de carácter ordinario definidas para la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado, y que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa en que el alumnado presente

necesidades concretas en cuanto a competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje. Son estrategias organizativas y metodológicas para la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.
Las medidas generales de atención a la diversidad que se aplicarán en nuestro centro, según las necesidades del alumnado y en función de los recursos humanos y materiales disponibles, son:

a) Integración de materias en ámbitos de conocimiento
b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase curricular.
c) Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.
d) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico, siempre con carácter temporal y abierto.
e) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
i) Oferta de materias específicas.
j) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

Programas de atención a la diversidad

1. **Programas de refuerzo del aprendizaje**, cuando el proceso de evaluación continua muestre que el progreso del alumno o la alumna no es adecuado. Concretamente, están dirigidas al alumnado que:
   - no haya promocionado de curso.
   - aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
   - a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
   - presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

   Estos programas se aplican en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y están dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
   El profesorado que lleva a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realiza a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

2. **Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria**
   El alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria puede cursar programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.
   Estos programas de refuerzo en primer curso se dirigen al alumnado que:

- acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria.
- no haya promocionado de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- presenta dificultades en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera en cualquier momento del curso

Estos programas contemplan actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo, que respondan a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas de la vida cotidiana. Este programa se desarrolla en el módulo horario de libre disposición, y con un número de alumnos y alumnas participantes no superior a quince. El alumnado que supere las dificultades de aprendizaje detectadas abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a las actividades programadas para el grupo. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.

3. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Nuestro centro oferta para el alumnado de cuarto curso de E.S.O. programas de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, con el fin de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas están dirigidos al alumnado que:

- durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- repitiendo cuarto curso, requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- procediendo de tercero ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del año anterior.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince. El profesorado que imparte un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realiza a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informa periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado. El alumnado que curse estos programas quedará exento

de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica.

4. **Programas de profundización**
   Estos programas ofrecen experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales. Consisten en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Dichos programas se desarrollan en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad
El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado a través del consejo orientador.
Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Planificación de los programas de atención a la diversidad
Los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso, los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización se incluirán en las programaciones didácticas.
Los programas de atención a la diversidad se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento
El centro no organiza programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) durante este curso al no haberse detectado alumnado que presente necesidad de incorporarse a dicho programa.

Medidas específicas de atención a la diversidad

Son aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
Pueden incluir la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos y las alumnas, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.
Las medidas específicas de atención a la diversidad que se aplicarán en nuestro centro, en función de las necesidades detectadas y de los recursos humanos y materiales disponibles, son:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica, personal complementario (logopeda) u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula

en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular.

Programas de adaptación curricular

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa. Estos podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos de que disponga el centro.

Se prevén los siguientes tipos de adaptaciones curriculares:

d) Adaptación curricular de acceso.
Serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

e) Adaptación curricular significativa.
Irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad del mismo al currículo. Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación, con la finalidad de buscar el máximo desarrollo posible de las competencias. Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de la orientación educativa. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

f) Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
Se dirigen a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de

escolarización. Su aplicación en un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

IV. Bachillerato

Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos los alumnos y las alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Principios generales de actuación para la atención a la diversidad
Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:

a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
c) Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Bachillerato y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa.
e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

El alumnado, así como los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del mismo, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.
Las programaciones didácticas en la etapa de Bachillerato incluirán las medidas de atención a la diversidad.

Medidas generales de atención a la diversidad

Son actuaciones de carácter ordinario definidas para la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado, y que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa en que el alumnado presente necesidades concretas en cuanto a competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje. Son estrategias organizativas y metodológicas para la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.

PROYECTO EDUCATIVO
Forma de atención a la diversidad

Las medidas generales de atención a la diversidad que se aplicarán en nuestro centro, según las necesidades del alumnado y en función de los recursos humanos y materiales disponibles, son:

a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
b) Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.
c) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
d) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

Coordinación del proceso de tránsito entre etapas

Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria a la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, se realizarán en el centro las siguientes actuaciones al principio del curso escolar:

- Reuniones de tránsito entre el equipo docente de 4º ESO y el equipo docente de primer curso de Bachillerato, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y garantizar la continuidad de las medidas de atención a la diversidad adoptadas en la etapa anterior (para el alumnado que ha realizado la etapa de Educación secundaria en nuestro centro),
- Análisis por parte del equipo docente de primer curso de Bachillerato, coordinados por la persona que ejerce la tutoría de cada grupo de primero, de la información para el tránsito recogida en el consejo orientador de cuarto curso de Educación Secundaria (para todo el alumnado).
- Petición de información complementaria, si se considera necesario, al centro escolar de procedencia del alumnado de nueva incorporación.

Programas de atención a la diversidad

1. **Programas de refuerzo del aprendizaje**

   Están orientados a asegurar los aprendizajes de las materias y que se siguen con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato. Concretamente, están dirigidas al alumnado que:
   - no haya promocionado de curso.
   - aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.

   Estos programas se aplican en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y están dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

   El profesorado que lleva a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realiza a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

   Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

2. **Programas de profundización**

   Estos programas ofrecen experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales. Consisten en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente,

realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Dichos programas se desarrollan en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad
El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Planificación de los programas de atención a la diversidad
Los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización se incluirán en las programaciones didácticas.
Los programas de atención a la diversidad se desarrollarán mediante actividades y tareas que contribuyan al desarrollo del currículo.

Medidas específicas de atención a la diversidad

Son aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
Las medidas específicas de atención a la diversidad que se aplicarán en nuestro centro, en función de las necesidades detectadas y de los recursos humanos y materiales disponibles, son:

a) Adaptación curricular de acceso.
b) Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
c) Fraccionamiento del currículo.
d) Exención de materias.
e) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Asimismo, se consideran medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Programas de adaptación curricular
La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Se prevén los siguientes tipos de adaptaciones curriculares:

a) Adaptación curricular de acceso.
Serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso,

la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
Se dirigen a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización. Su aplicación en un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

Fraccionamiento del currículo

1. Cuando se considere que los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso. Asimismo, se incorporará a este grupo aquel alumno o alumna que se encuentre en situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
2. Asimismo, para dar respuesta al esfuerzo y al exceso de carga lectiva que supone para el alumnado cursar de manera simultánea Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza, dicho alumnado podrá cursar Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo. De igual modo, será de aplicación para el alumnado de Bachillerato que acredite la condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento o rendimiento de base.

Condiciones del fraccionamiento

Una vez concedida desde la Administración educativa la medida de fraccionamiento, con carácter general, se dividirá en dos partes el conjunto de materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, Segunda Lengua Extranjera I y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I, además de las materias específicas de opción y la de libre configuración elegidas.
b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes

Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos, se conservarán debidamente registrados y se incorporarán a los de las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso de Bachillerato y el alumno o alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En el segundo curso de la etapa, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.
El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.
Para aplicar la medida de fraccionamiento del currículum, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

Exención de materias
Cuando se considere que las medidas de fraccionamiento no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos de Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. Las materias de Educación Física y Segunda Lengua Extranjera I podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales.
Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.
Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.